

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00198-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique puntualmente las acciones que se surtirán en representación del señor JUAN CRISÓSTOMO SIERRA GÓMEZ (art. 54 de la ley 1996 de 2019).

Indique puntualmente el plazo que se requiere para la adjudicación de apoyos a favor del señor JUAN CRISÓSTOMO SIERRA GÓMEZ (art. 54 de la ley 1996 de 2019).

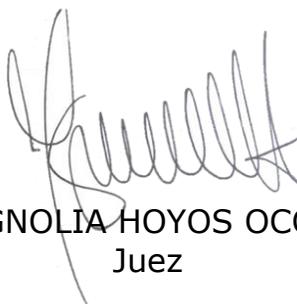
Aporte dirección física y electrónica del señor JUAN CRISÓSTOMO SIERRA GÓMEZ (art. 82 CGP en concordancia con el inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Acredite el envío de la demanda y los anexos a JUAN CRISÓSTOMO SIERRA GÓMEZ (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

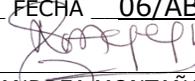
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 053 FECHA 06/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria